



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2020

RES. PRESIDENCIA N° 926/2020

VISTO:

Las Leyes N° 31 y 1.903 (textos consolidados según Ley N° 6.347) y las Resoluciones CM N° 1/2018 y Presidencia N° 1258/2015 y N° 799/2020; y

CONSIDERANDO:

Que conforme establece el Artículo 1° de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) *“El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado”*.

Que mediante Resolución Presidencia N° 1258/2015 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus respectivas funciones.

Que recientemente se sancionó la Ley N° 6.302 que, entre otras modificaciones a la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y estableció sus misiones y funciones.

Que analizadas las funciones del Organismo con especial atención a la reforma de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) efectuada por Ley N° 6.302, surgió la necesidad de efectuar modificaciones en la misma, a efectos de optimizar la prestación del servicio que brinda.

Que en orden a los lineamientos establecidos en la Ley N° 6.302 resulta evidente la necesidad de reorganizar las estructuras bajo la órbita de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a fin de garantizar la óptima operatividad de sus competencias.

Que a resultas de ello, se emitió la Resolución Presidencia N° 799/2020 por la cual se modificó el Anexo X de la Resolución Presidencia N° 1258/2015, de acuerdo al esquema previsto en el Anexo I de esa Resolución y se estableció que la Sra. Claudia Santos (DNI N° 27.113.624) se desempeñe interinamente como Directora de Relaciones de Empleo con el cargo de Secretaria Coadyuvante.

Que en el inciso 12 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) modificada por Ley N° 6.302 se establece que la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tendrá a su cargo *“Liquidar y abonar los haberes de todo el personal de Poder Judicial, excluido el*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Tribunal Superior de Justicia” a resultas de lo cual se han ampliado significativamente las funciones al incorporar a las tres (3.-) ramas del Ministerio Público y la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público. Para cumplir con dicha manda se reviste vital importancia el trabajo llevado a cabo por la Directora de Relaciones de Empleo que suma un caudal de trabajo más que significativo a las tareas habituales del Organismo.

Que en el inciso i) del artículo 22 del Anexo I -Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- de la Resolución CM N° 170/2014 y en el inciso g) del artículo 26 del Anexo I -Convenio Colectivo General de Trabajo para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- de la Resolución Presidencia N° 1259/1015 se establece que *“El Consejo de la Magistratura podrá crear suplementos específicos por razones debidamente fundadas, que se adicionarán al sueldo, en el porcentaje que establezca el acto de creación”*.

Que así pues, en virtud de la tarea que desarrolla la Directora de Relaciones de Empleo que requiere de sus conocimientos técnicos específicos en la materia -que fueron esenciales para su designación- y la necesidad de llevar capacitaciones en el grupo de trabajo y su supervisión permanente, incluso en días y horas inhábiles, determina la necesidad de crear un Suplemento por Función Jerárquica en materia de Relaciones de Empleo equivalente al 10% de su sueldo.

Que en cuanto a la competencia para resolver en estas actuaciones, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece entre las atribuciones del Presidente la de *“4. Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario”*.

Que mediante Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Que por lo expuesto, la competencia para resolver lo solicitado es del arbitrio de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto quien informó que existen partidas suficientes para hacer frente al Suplemento que se creará.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Art. 1º: Crear el Suplemento por Función Jerárquica Específica en materia de Relaciones de Empleo, por las razones expuestas en los Considerandos.

Art. 2º: Asignar a la Directora de Relaciones de Empleo un Suplemento por Función Jerárquica Específica, equivalente al 10% del sueldo.

Art. 3º: Regístrese, publíquese y comuníquese a los Sres. Consejeros, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Factor Humano y a la Autoridad Aplicación Ley Ética Pública, publíquese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, consejo.jusbaires.gob.ar y oportunamente archívese.

RES. PRES N° 926/2020